

**VISTOS:** Estos antecedentes; la Solicitud Nº 2113127551 del 23/03/2021, presentada ante esta Autoridad sanitaria por COMERCIAL CHILE SPA , RUT 76678524-7, representada por Don(a) FRANCESCA ANDREA VÁSQUEZ LABRAÑA , RUT: 15565509-7 , ambos domiciliados para estos efectos en calle MONJITAS 550, OF 19, de la comuna de SANTIAGO , por la cual solicita autorización de vehículo para el transporte de alimentos que requieren frío para su conservación.

**CONSIDERANDO** lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS Nº 2113127551 de fecha 23/03/2021, propios de esta modalidad de tramitación.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario; el Reglamento Sanitario de los alimentos , aprobado por Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley Nº 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. Nº 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el vehículo del tipo FURGON, marca FIAT, modelo FIORINO CITY 1.3, año 2014, placa única FYTL.37-K, con capacidad de carga de 500 KILOS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECIBLES QUE REQUIEREN FRIO

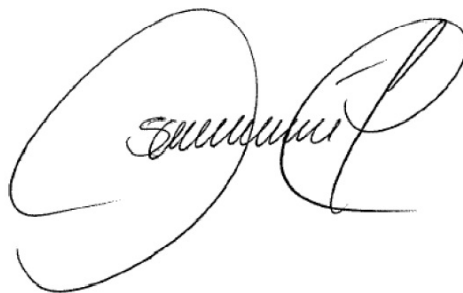
Esta autorización considera el transporte de los siguientes tipos de alimentos:

- CARNES Y SUBPRODUCTOS CARNEOS
- CECINAS
- HIELO
- HUEVOS REFRIGERADOS ENVASADOS
- LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR
- PLATOS PREPARADOS
- PRODUCTOS DE PASTELERIA
- PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS

2. **PREVIENESE** al solicitante que las autorizaciones sanitarias otorgadas para el transporte de alimentos que requieren frío tienen una validez de 3 años contadas desde la fecha de su otorgamiento y que son renovables de manera automática por el mismo periodo, mientras se mantenga cumplimiento de los requisitos para este fin.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se transporte refrigerado y/o congelado, y/o sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 0758 DEL 01/06/2017 - 0809 DEL  
26/06/2019



PATRICIA MARIBEL CASTILLO HUENUQUEO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**